

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Luis Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra, Don **Néstor Castro Mascareño**, RUT N° 6.156.474-8, en adelante "**El Profesional**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO : **El Profesional** se obliga a prestar los servicios de Amplificación profesional para la realización de velada con motivo de la celebración del día de la Madre 2009 que se llevará a efecto el día Sábado 9 de Mayo del 2009, en el cine Teatro de Cerro Sombrero.

SEGUNDO: **El Profesional** para dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo anterior deberá contar con el equipamiento necesario para la realización del evento.

TERCERO: Para el buen término de la función pactada con **el Profesional** se hace necesario la instalación de la amplificación en el cine teatro de Cerro Sombrero desde el día Sábado 9 hasta el domingo 10 de Mayo del presente año.

CUARTO: **Al Profesional**, por sus servicios se le cancelara la suma de \$ 166.666, (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), valor que incluye el 10% de retención legal, previa presentación de Boleta de prestación de servicios.

QUINTO: **Al Profesional** se le solicita a lo menos dos personas correctamente uniformadas las cuales realizaran las labores de apoyo a la función encomendada al profesional para el desarrollo del presente Contrato. La no realización de cualquiera de los servicios convenidos en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

SEXTO: **La Municipalidad**, se obliga por el presente Contrato a prestar los servicios de transporte, alojamiento y alimentación **al Profesional** y sus colaboradores.

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVO: **El Profesional** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador Artístico de los eventos.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el **Profesional** en este acto a su entera satisfacción.


NESTOR CASTRO MASCAREÑO
RUT.: 6.156.474-8
"Profesional"




LUIS RICARDO OLEA CELSI
RUT.: 4.733.943-K
Alcalde